# I. OBJETIVO.

Crear el Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial como órgano consultivo y asesor de la administración Distrital para el seguimiento de estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA**

El ordenamiento jurídico del país a partir de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y sus desarrollos ulteriores, consagra un régimen de promoción, fomento y estímulo al quehacer cultural. Prevé diferentes modalidades y mecanismos para promocionar el trabajo de quienes desarrollan estos campos artísticos y culturales del país. El ordenamiento referido fundamenta la atribución de las competencias de fomento cultural en la Nación y en las entidades territoriales del país como deber estatal a cumplir (Artículos 17 y siguientes de la Ley General de Cultura).

En una Nación multicultural y pluriétnica, con altos contrastes de modernidad y tradición, como es la colombiana, el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural es un paso obligado del Estado para conservarla, potenciarla y para avanzar en los procesos que proscriban la discriminación y la exclusión. Así el Estado protege la identidad cultural de los pueblos y de sus manifestaciones, como parte fundamental del ejercicio de los derechos humanos que les asisten.

Los derechos culturales han sido incorporados en las convenciones internacionales desde hace varias décadas. Empero, aún hay un importante camino por recorrer en orden a garantizar la aplicación integral del derecho de todas las personas a participar en la vida cultural como expresión de la dignidad.

El proceso de fomento representa la materialización de los mandatos constitucionales antes descritos a través  de la implementación de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas. Está concebido como un conjunto de acciones que trascienden la entrega de recursos, busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico.

En el ámbito distrital el proceso de fomento cuenta ya con más de 27 años de existencia, siendo fundamental en su fortalecimiento la reestructuración realizada en el año 2017 a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Según lo establecido en el Decreto 037 de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: “*orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*. A su vez la Subsecretaría de Gobernanza tiene como función: diseñar lineamientos e implementar estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.

La Dirección de Fomento que integra la Subsecretaría de Gobernanza, creada en el año 2017 por el Decreto en mención, tiene, entre otras funciones, las siguientes:

a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.

b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados y bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.

c. Dirigir las acciones tendientes a la formulación de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso sectorial de fomento.

d. Impartir lineamientos para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.

El plan de desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” contiene en el propósito 1 denominado, “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”,  el siguiente logro de ciudad, “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*”, el cumplimiento de este logro se realizará a través del programa estratégico, “*Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes*”.

En el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el plan se establece que, “*alcanzar este propósito implica ejecutar las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, los subsidios y contribuciones, la reducción de la pobreza y de la feminización de la misma, la salud, el hábitat y la vivienda, el* ***capital social y cultural*** *y la participación cívica y desarrollo y movilidad social, para personas de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas, que induzcan el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socioeconómica y espacial en la ciudad y la región*.” (subrayado y resaltado fuera de texto)

Hoy en día y atendiendo lo señalado en el Plan Distrital de Desarrollo se advierte la necesidad de reflexionar sobre lo que ha sido el proceso distrital de fomento cultural liderado desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para apreciar los legados y las buenas prácticas realizadas y así mismo, para proponer ajustes, avances y desarrollo del mismo. Se requiere un espacio para recoger, reflexionar y analizar la trayectoria del proyecto, sus tendencias, resultados y nuevas necesidades, con el fin de lograr el máximo impacto y la máxima pertinencia en sus planteamientos y en la orientación futura de los recursos que lo financian.

Este proceso que incluirá diversas voces de los agentes del sector pretende hacer corresponder los esfuerzos estatales con las nuevas realidades y así mismo posicionar al ciudadano como el destinatario final de esta acción. Por esta razón una de las metas del nuevo espacio de reflexión es la de concretar los saldos pedagógicos que arroja el proceso de fomento al ciudadano.

En la coyuntura sanitaria, social y económica actual, causada por el COVID-19 en la que la incertidumbre acecha en muchos escenarios, es necesario acudir a la mejor experiencia y al conocimiento como orientadores de las acciones a seguir. . Ya está claro que los efectos de la crisis de esta pandemia afectan y afectarán al sector cultural medularmente, como sector que ha dependido en altísimo porcentaje de un consumo que implica aglomeración humana.

El Consejo, tendrá un carácter de pensamiento, asesoría y consulta  y estará conformado por 8 integrantes que podrán variar en el tiempo, con perfiles y trayectorias académicas y profesionales que se puedan aportar su mirada experta a las líneas estratégicas del proceso de fomento, como son: agenciamiento, apropiación, circulación, cultura ciudadana, creación, emprendimiento, formación, investigación, protección y salvaguarda. Los integrantes tendrán diversas disciplinas en aras de enriquecer el debate y de ilustrarlo desde las consideraciones filosóficas, pedagógicas, urbanistas, históricas, sociológicas y económicas y artísticas, principalmente.

Que para garantizar dicha participación, prevé la creación del Consejo de Consulta de Pensamiento para el Fomento Cultural, Artístico y Patrimonial por lo que se hace necesario la conformación que permita aportar en el análisis y enriquecimiento del conocimiento de las variables que influyen en el impacto de la inversión pública en el fomento cultural, artístico y patrimonial en el Distrito Capital y en sus habitantes, como destinatarios finales de las acciones promovidas desde la institucionalidad.

**III. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:*“Son atribuciones del alcalde:* *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* (…) *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”.*

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital y según el numeral 3 del artículo 38 ibidem, le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para dictar las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…)”

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: “*El Estado pulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*”.

Que el artículo 17, ibidem señala: “*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*”. Así mismo, en su artículo 18 establece: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que los literales b), j) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital No. 037 de 2017 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones*”, asignan al Despacho la facultad de dirigir las funciones, el desarrollo  el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y expedir los actos administrativos correspondientes*.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y, representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

Que dentro del la estructura de la mencionada, la Subsecretaría de Gobernanza, a través de la Dirección de Fomento, tiene dentro de sus funciones la de diseñar lineamientos e implementar estrategias para el fomento de la cultura, la recreación y el deporte en el Distrito Capital.

Que la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto número \_\_\_\_\_\_ fueron publicados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, durante el termino de cinco (5) días a fin de que los ciudadanos presentaran observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral [8°](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249#8.n.8) del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 1 de Resolución de la Secretaría Jurídica Distrital 088 de 2018.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante \_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de junio de 2020 indicó que “\_\_\_\_\_\_”, en cual se dio concepto técnico positivo en lo referente a la creación de \_\_\_\_, en el cual se solicitaba hacer algunos ajustes de forma al proyecto de Decreto”.

**IV. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO**

4.1. Secretario del Despacho.

4.2. Subsecretaría de Gobernanza de la SCRD.

4.3. Dirección de Fomento de la SCRD.

4.4. Oficina Asesora Jurídica de la SCRD.

**V. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Decreto fue publicado durante los **días \_\_ a \_\_ de junio de 2020**, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/agenda-normativa> con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto se informó que el correo en el que se recibirían las mismas es: diego.rodriguez@scrd.gov.co

Las mismas fueron resueltas en mesas de trabajo y se consolidaron el \_\_ de \_\_\_\_ de 2020, siendo publicadas en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el \_\_ de \_\_\_\_ de 2020, para conocimiento de los observantes.

En consecuencia, se firma por los participantes.

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario de Despacho

|  |  |
| --- | --- |
| **MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ**Subsecretaria de Gobernanza | **ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO**Jefe Oficina Asesora de Jurídica |

Proyectaron: Francy Morales Acosta – Directora de Fomento SCRD

 Diego Fdo. Rodríguez Vásquez – Abogado OAJ SCRD

Revisarón y aprobarón: María del Pilar Ordoñez Méndez – Subsecretria de Gobernanza

 Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe de la OAJ SCRD